



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

proceso : alimentos
Demandante : Nidia María Verastegui Diaz
Demandado : Willington Ortiz Nuñez
Radicación : 200600192
Interlocutorio : 711

Se recibe escrito de la demandante mediante la cual indica que la cuota tuvo un valor fijo con sus incrementos y desde hace un tiempo la cuota alimentaria cada mes le varia, hay veces sube hay veces su valor es menor, y como quiera que el alimentario en esta época ya está en la Universidad, ella es la única que responde por su hijo.

Al verificar el plenario, se constató que el embargo es sobre el 16% del sueldo devengado por el demandado como empleado de la Fiscalía General de la Nación y según el Banco Agrario de Colombia en el listado, si los valores de la cuota alimentarían varían de un mes a otro, pero, si vienen siendo cumplidos en su pago mensual.

Por ello, se ordena Oficiar a la pagadora de la dirección administrativa y financiera de Cundinamarca, para que indique por que la variación en el valor de la cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 052 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 12 de octubre de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario